Bogotá, D. C.,

Doctor
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario
Comisión Quinta Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
comision.quinta@camara.gov.co
Carrera 7 No.8-68

ASUNTO: Respuesta oficio CQCP 3.5/ 034/ 2025-2026 cuestionario adjunto a la citación a Debate de Control Político, Proposición No. 008 de 2025 **Radicados Ministerio de Ambiente No. 2025E1049726; 2025E1044548.**

Respetado doctor Romero,

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente).

En atención a la Proposición No. 008 de 2025 para el Debate de Control Político, de manera formal, y en el marco de las funciones y competencias de conformidad con las facultades constitucionales, legales y reglamentarias derivadas del Decreto No. 3570 de 2011, especialmente del artículo 1, esta Cartera Ministerial se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. ***¿Qué acciones se han adelantado para resolver las peticiones y solicitudes de las comunidades que se consideran afectadas por la ejecución de títulos mineros adjudicados a la empresa Libero Cobre?***

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que el 7 de octubre de 2024 se instaló una submesa interdisciplinaria (Ver Anexo 1 – Acta de instalación), con la participación de CORPOAMAZONIA, esta Cartera Ministerial y líderes comunitarios, orientada a coordinar la estrategia ambiental frente a los títulos mineros adjudicados a la empresa Libero Cobre Ltd. en jurisdicción de Mocoa.

En el marco de dicha submesa, el Ministerio acompañó a CORPOAMAZONIA en la visibilización del determinante ambiental de las rondas hídricas, en particular del elemento denominado *"fajas paralelas"*, regulado en el Decreto 2245 de 2017

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

– MADS y en las Resoluciones 1336 de 2017 y 1148 de 2018. Como resultado, se generó el archivo shapefile correspondiente a las fajas paralelas en el área geográfica de los títulos mineros de Libero Cobre Ltd., aplicando el principio de precaución, al catalogarse los cuatro títulos como de mayor riesgo de daño ambiental (Ver Anexo 2 – Acta actividades interdisciplinarias).

Posteriormente, el 7 de noviembre de 2024, CORPOAMAZONIA radicó ante la ANM la solicitud de actualización del Catastro Minero (Rad. 20241003524832), adjuntando los archivos shapefile (Ver Anexo 3). Sin embargo, en la reunión preparatoria de la mesa territorial del 27 de noviembre de 2024, la nueva administración de CORPOAMAZONIA decidió retirar su equipo interdisciplinario y no acompañó al Ministerio en la sesión territorial del día siguiente (Ver Anexo 4). A la fecha, el Ministerio no tiene conocimiento del trámite adelantado por la ANM respecto de la mencionada solicitud.

El 10 de junio de 2025, CORPOAMAZONIA expidió la Resolución 0631 de 2025, acogiendo el Concepto Técnico CT-DTP-0296 de 2025, mediante la cual se declaró un Área de Importancia Ambiental. No obstante, dicho acto administrativo dejó habilitadas aproximadamente 2.300 ha de los títulos mineros de Libero Cobre Ltd. (Ver Anexo 5), sin incluir las *fajas paralelas* como parte integral del determinante de la ronda hídrica.

Ante esto y teniendo en cuenta que dicha resolución no tuvo en cuenta el determinante ambiental de Rondas Hídricas, en lo que se refiere a su primer elemento, que son la áreas geográficas de los tramos de terrenos que hacen parte de las "Fajas Paralelas" (Resoluciones 1336 de 2017 y 1148 de 2018 – emitidas por CORPOAMAZONIA), las cuales fueron objetadas por la ANM frente a la actualización del Catastro Minero solicitado el 07 de noviembre de 2024, como se mencionó anteriormente , el Ministerio elaboró un análisis técnico encaminado a respaldar a CORPOAMAZONIA, sobre dicha solicitud del 07 de noviembre del 2024, el cual fue presentado ante la ANM el 2 de agosto de 2025 (Rad. 30002025E2031705), cuya pretensión es la actualización del Catastro Minero Nacional para excluir de los títulos mineros los tramos geográficos correspondientes a las *fajas paralelas* (Ver Anexo 6). Actualmente se está a la espera de la decisión de la Autoridad Minera.

Adicionalmente, CORPOAMAZONIA había formulado previamente el Concepto Técnico CTSAA-0023 del 30 de octubre de 2024, radicado en el Ministerio bajo No. 2024E1057744 (Ver Anexo 7). Tras el análisis respectivo, el Ministerio recomendó a CORPOAMAZONIA acoger dicho concepto mediante acto administrativo, atender las recomendaciones contenidas en su Capítulo 6 y remitir a la ANM los archivos shapefile de los determinantes ambientales del municipio de Mocoa, en especial las *fajas paralelas*, para que fueran registradas

Comentado [JP1]: Agradezco revisar si resulta conveniente indicar esto al Congreso de la República.

Comentado [CNOB2R1]: Lo que ocurre es que el tema del conflicto social de libero cobre Mocoa – Putumayo, se viene trabajando desde el despacho de VOAT (Camila Carrillo está al tanto de todo) con el acompañamiento de DAASU, para el tema minero, el cual CORPOAMAZONIA estaba articulado con MADS, y lo que se alcanzó a trabajar en ese corto tiempo (Agosto a Noviembre) fue el tema de "fajas paralelas" como zonas excluibles de minería, pues es el determinante ambiental que tiene actos administrativos Resoluciones 1336 de 2017 y 1148 de 2018 emitidas por CORPOAMAZONIA, por eso, esta Corporación en su momento quiso solicitar a la ANM, la actualización del Catastro Minero, para que se recortaran las áreas de los títulos mineros de Libero Cobre Ltd, y mostrarle a la comunidad el 28 de noviembre en la mesa territorial en MOCOA, los avances en el tema minero, pero para ese momento cambiaron a la Directora de esa Corporación y quien la remplazó, retiro a los profesionales que venían en el proceso, esto ocurrió el 27 de noviembre y para el día siguiente a la hora de mostrar los avances a la comunidad, CORPOAMAZONIA puso una posición contraria al Ministerio, con respecto al tema que se venía acompañando, aduciendo que el determinante ambiental de fajas paralelas NO era viable y que la competencia para detener la minería que era competencia del ministerio establecer Reservas temporales Ambientales. Desde ese entonces hasta la fecha (10 meses después, esas montaña están desprotegidas) la Corporación ha venido con unas acciones que no han sido efectivas para la protección ambiental de las zonas de interés minero. Y continúa ante la comunidad argumentando que es responsabilidad del Ministerio la protección ambiental de las montañas de Mocoa. CORPOAMAZONIA no volvió a articularse con el Ministerio, para continuar con el acompañamiento técnico minero, a pesar de la ...

Comentado [JP3]: No es clara la secuencia entre estos dos párrafos. Agradezco revisar.

Comentado [JP4]: Esto ha tenido algún acompañamiento del DGIRH? Agradezco precisar si es necesario consultar a esa Dirección.

Comentado [CNOB5R4]: Es una determinante ambiental fijada por CORPOAMAZONIA en las resoluciones 1336 de 2017 y 1148 de 2018

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

como "zonas excluibles de minería" conforme al artículo 34 del Código de Minas y a la Sentencia C-339 de 2002. Estas recomendaciones se formalizaron mediante el oficio No. 24062023E2050380 del 13 de diciembre de 2024.

En consecuencia, esta Cartera ha venido adelantando actuaciones de acompañamiento técnico a CORPOAMAZONIA y a las comunidades, en el marco de nuestras competencias, con el fin de salvaguardar los determinantes ambientales y la protección de los derechos colectivos en la jurisdicción de Mocoa.

2. ***¿Cuáles son los espacios de concertación, deliberación y consulta establecidos para tal fin***

Acorde con lo señalado en el numeral anterior, se han habilitado mesas interinstitucionales e interdisciplinarias, como la instalada el 7 de octubre de 2024 (Ver Anexo 1 – Acta de instalación submesa), con participación de CORPOAMAZONIA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y líderes comunitarios, en la cual se definieron escenarios de corto, mediano y largo plazo para atender la conflictividad socioambiental en Mocoa.

Así mismo, el Ministerio ha participado en diferentes mesas territoriales:

- El 27 y 28 de noviembre de 2024 (Ver Anexo 8 – Acta mesa territorial 28/11/2024), en las cuales se presentaron avances frente a la titularidad minera de Libero Cobre Ltd., particularmente sobre la determinante ambiental de las rondas hídricas (*fajas paralelas*). La comunidad manifestó satisfacción por los resultados alcanzados por el Ministerio en este tema.

- El 7 de mayo de 2025 y el 16 de julio de 2025 (Ver Anexo 9 – Acta mesa de diálogo Pueblo Viejo), espacios promovidos por el Ministerio del Interior, en los que el MADS ratificó su postura frente a las determinantes ambientales aplicables a los títulos de Libero Cobre Ltd. y reiteró las recomendaciones formuladas en torno al Concepto Técnico 023 de 2024 de CORPOAMAZONIA. En estas sesiones se instó a la Corporación a reactivar la submesa interdisciplinaria suspendida desde noviembre de 2024, sin obtener respuesta concreta.

- El 4 de agosto de 2025 (Ver Anexo 10 – Análisis Resolución 0631 de 2025), donde se analizó el alcance de dicha resolución expedida por CORPOAMAZONIA. En esta oportunidad, el Ministerio solicitó aclaraciones

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

sobre las razones por las cuales el Área de Importancia Ambiental (AIA) no cubría la totalidad de los títulos mineros de Libero Cobre Ltd. La autoridad ambiental explicó que ello obedecía a características de uso de suelo intervenido y factores geológicos, bajo la premisa de ausencia de minerales de interés en las áreas no incluidas.

En este último espacio también se abordó la necesidad de dar continuidad al trabajo articulado con la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE), en torno a la alternativa de establecer una reserva temporal ambiental o la ampliación de la reserva forestal protectora de la cuenca alta del río Mocoa, para lo cual se considera pertinente que DBBSE se pronuncie respecto a los avances relacionados.

Comentado [JP6]: Qué actuaciones se han adelantado con la DBBSE? Agradezco precisar si es necesario solicitar información a esa Dirección.

En el marco de la articulación interinstitucional para la búsqueda de soluciones a la conflictividad social en el territorio de Mocoa, por la ordenación minero ambiental del territorio y, de los compromisos adquiridos en las mesas interinstitucionales, en cumplimiento al plan de trabajo acordado con las organizaciones sociales del Departamento del Putumayo en la MESA TERRITORIAL PUTUMAYO, específicamente la submesa temática denominada - del SECTOR MINERO PUTUMAYO EN PAZ CON LA NATURALEZA, adelantadas los días 27 y 28 de noviembre de 2024 en el municipio de Mocoa y, especialmente referente a la solicitud de las comunidades de declarar una Reserva Temporal, se solicitó mediante radicado Ambiente No. 21022025E2014654 del 06/05/2025, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana – Corpoamazonia, informar a esta cartera ministerial, su interés para la declaratoria de zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en territorio del piedemonte amazónico y allegar la información cartográfica, bajo el sistema de coordenadas MAGNA Sirgas (shapefile), del límite del área sobre la cual se tenga interés en correr la ruta de declaratoria de un área protegida relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el piedemonte amazónico.

Así mismo, se desarrollaron reuniones interinstitucionales entre Corpoamazonia y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para discutir el tema de la posibilidad de declarar una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el piedemonte amazónico con

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

miras a proteger el ecosistema de los impactos que pueda generar la actividad minera.

Inicialmente se tuvo prevista, acorde a la solicitud de las comunidades y a las reuniones que se han sostenido con la autoridad ambiental, la declaración de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el piedemonte amazónico.

De acuerdo con esto, es importante aclarar que tal como lo menciona el Decreto No. 044 de 2024, la declaratoria temporal de reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental, obedece al deber de colaboración por parte de las autoridades ambientales regionales y nacionales con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, siendo las primeras las que aportan la información para que se pueda declarar la medida temporal y de esta forma entregan a este Ministerio el sustento técnico por el cual se efectúa la declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 044 de 2024 menciona:

"(…) Artículo 4°. Alcance de la declaratoria de reserva temporal. A partir de la declaración de reservas de recursos naturales de carácter temporal, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales competentes, bajo el principio de colaboración armónica con las entidades del sector minero energético, deberán adelantar los estudios técnicos necesarios y los procesos correspondientes sobre las áreas susceptibles de ser declaradas como áreas protegidas u otras estrategias de conservación ambiental, bajo un enfoque participativo.

Las áreas delimitadas podrán culminar con la restricción o exclusión definitiva de la minería, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

En esa medida, dichos estudios permiten dar el sustento del valor ecosistémico y la importancia ecológica del área de interés relacionada con el proceso de declaratoria de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente, teniendo en cuenta la aplicación del principio de precaución, que al no contar con una evaluación del estudio de impacto ambiental, permite establecer medidas de prevención frente a la ocurrencia de

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

daños, la falta de certeza científica no debe significar que no se tomen decisiones por parte de la administración.

Esa medida excepcional y de precaución busca restringir la exploración minera en áreas que se encuentran en proceso de declaratoria como Áreas Protegidas.

En consecuencia, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana – Corpoamazonia allegó mediante radicado 2025E1040569 del 2025-08-08 la solicitud formal de evaluación para la declaratoria de Zona de Reserva Forestal Temporal en el Municipio de Mocoa — Putumayo, sin embargo en dicha solicitud no se anexó la información cartográfica necesaria, la cual fue solicitada nuevamente por esta cartera ministerial mediante radicado 21022025E2029655 del 2025-08-20, a la cual La Corporación allegó respuesta con radicado 2025E1050260 de 22-09-2025 que contiene un enlace de Google drive que señala contener la información cartográfica solicitada, sin embargo, dicho enlace presenta error al intentar ejecutarse y no lleva a la información referenciada.

Así mismo, durante el intercambio de los mencionados oficios, se conoció el fallo del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, que ordenó suspender el trámite de la Resolución 0631 del 10 de junio de 2025 emitida por Corpoamazonia, que buscaba establecer determinantes ambientales para el municipio y en la cual se sustentaba la solicitud de La Corporación al Ministerio de Ambiente, de declarar la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente en Mocoa, es así que la solicitud queda sin sustento.

Paralelamente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lleva a cabo la elaboración del documento técnico de soporte, memoria justificativa y proyecto de acto administrativo para declarar una zona de protección de los recursos naturales de manera permanente, que conlleve a la protección del Bioma Amazónico frente al posible deterioro que puedan causar en sus ecosistemas las actividades de tipo extractivo de minería e hidrocarburos, con esta figura de protección el territorio del departamento del Putumayo se vería beneficiado en la protección de sus ecosistemas frente a los impactos de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos y de minería.

Adicionalmente, el 15 de julio de 2025 se reactivó la submesa interdisciplinaria, incorporando un eje de acción denominado "Fortalecimiento de las Capacidades de las Comunidades", como instancia orientada a articular decisiones técnicas y sociales entre comunidades, autoridades ambientales y mineras.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

3. ***Enuncie las acciones y medidas concretas que su entidad ha realizado para garantizar los derechos de las poblaciones afectadas y el derecho a la protesta de las comunidades movilizadas.***

El Ministerio ha emitido sugerencias y recomendaciones, particularmente frente al Concepto Técnico 0023 de CORPOAMAZONIA de noviembre de 2024, para que con la mayor celeridad se realice la adopción normativa de los determinantes ambientales del municipio de Mocoa, como zonas excluibles de minería, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y la Sentencia C-339 de 2002. Esto con el propósito de garantizar la protección de los derechos ambientales de las poblaciones potencialmente afectadas.

Adicionalmente, el Ministerio ha participado en las convocatorias de mesas territoriales realizadas el 27 y 28 de noviembre de 2024 en Mocoa, el 7 de mayo de 2025 en la carpa de resistencia de Pueblo Viejo (Mocoa), y el 16 de julio de 2025 en Villagarzón, Putumayo, coordinadas por el Ministerio del Interior. Estos espacios han permitido socializar los avances institucionales frente a la conflictividad socioambiental derivada de los títulos mineros de la empresa Libero Cobre Ltd.

En este sentido, el Ministerio ha participado en escenarios de concertación y diálogo, en los cuales se ha propiciado la participación comunitaria y se han considerado sus planteamientos en el marco de la gestión ambiental.

4. ***Solicito una mesa interinstitucional con la participación protagónica de las comunidades movilizadas para buscar una solución concertada al conflicto socioambiental en Mocoa, en el marco del enfoque de derechos y de los principios y determinantes ambientales del territorio.***

Este Ministerio está en plena disposición para atender la solicitud. Sin embargo, teniendo en cuenta que la convocatoria recae sobre todas las instituciones señaladas en la Proposición de Control Político No. 008, se considera pertinente que dicha mesa sea coordinada a través de las estrategias del Centro de Observación y Análisis para la Transformación Social – COATS del Ministerio del Interior, en su calidad de instancia responsable de articular el diálogo social.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible participará en calidad de entidad acompañante, en el marco de sus competencias. La DAASU, manifiesta su disponibilidad para aportar insumos y acompañamiento técnico en

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301

materia minero-ambiental, en coordinación con el VOAT, y en articulación con la– SEP, en lo que corresponde al manejo de la conflictividad social.

En este sentido, desde esta dirección técnica se recomienda que el cuestionario de control político sea igualmente revisado por VOAT, en tanto desde dicha instancia se vienen desplegando acciones y lineamientos específicos frente a la problemática socioambiental de Mocoa.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición en atender cualquier requerimiento adicional que pueda surgir.

Atentamente,

EDITH MAGNOLIA BASTIDAS CALDERÓN
Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental

Aprobó: Lilia Tatiana Roa Avendaño- Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio.
Laura Camila Ramos Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Alejandro Bañol Salazar- Asesor de Despacho.
Yiovani Palechor Mopán- Director de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana.

Revisó: Ana Paola Romero Arrieta- Contratista- Oficina Asesora Jurídica.
Juliana Padrón Villafañe- Contratista- Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental. ***JPV***

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

Comentado [JP7]: El asesor del VOAT Daniel Niño, indica: "En el VOAT no tenemos insumos adicionales sobre este asunto. El acompañamiento de la Viceministra fue puntual en la reunión, sin que hubiera seguimiento posterior por parte del VOAT". Agradezco precisar si se cuenta con mayor información de la participación de ese Viceministerio para solicitar alcance en caso de ser necesario.

Comentado [CNOB8R7]: El tema Libero Cobre lo esta manejando Directamente la Viceministra Tatiana desde su despacho.. Camila Carrillo tiene todo el contexto de la conflictividad por Libero Cobre Ltd.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Dirección: Calle 37 #8 - 40, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 332 3400 - 3133463676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 919301